



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 247 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 04 de diciembre de 2018

VISTOS,

El Informe N° 590-2018-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 30 de noviembre de 2018; Informe N° 141-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 04 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC, de fecha 15 de agosto del 2018 designa temporalmente al señor Luis Alfredo Narvaez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp - Lambayeque;

Que, mediante Memorando N° 843-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 10 de octubre de 2018, el Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, presenta su requerimiento de servicio a todo costo del traslado de 8 (ocho) muestras por el monto total de , para estudios de radiocarbono según el expediente técnico componente "Investigación

Calle Pimentel # 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú

Telf.: 074 – 499523–

E-mail: uenaylamb@hotmail.com





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora de
Chotuna - Lambayeque

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”*

Arqueológica y Etnohistóricas del PIP: Puesta en Valor del complejo arqueológico Chotuna - Chornancap - Lambayeque - Provincia de Lambayeque - Lambayeque Etapa 2018”, con la finalidad de brindar el análisis de estudio especializados para medir la radioactividad de carbono que contienen especies y materiales diversos, presentes en contextos arqueológicos e identificados de procedencia de excavaciones por lo tanto se solicita derivar a las áreas correspondientes para su atención.

Que, mediante Informe N° 590-2018-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 30 de noviembre de 2018, el Responsable de la Oficina de Logística, solicita se disponga que el área correspondiente efectúe el trámite administrativo para encargar a quien corresponda, el monto de S/ 15,789.60, para solventar gastos de estudio de radio carbono para medir la radioactividad de carbono que contienen especies y materiales diversos, presentes en contextos arqueológicos e identificados de procedencia de excavaciones, además precisa que no existen proveedores o laboratorios nacionales que realicen estos estudios especializados, razón por la cual deben realizarse en el extranjero, específicamente, en el laboratorio Beta Analítica Inc Miami Florida 33155 USA, en el país de Estados Unidos de América.



Que, mediante Informe N° 141-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 04 de diciembre de 2018, el Responsable de la Oficina de Administración solicita la proyección de Resolución Directoral para la autorización del encargo interno a favor del servidor público CARLOS NOE SAAVEDRA SAAVEDRA, trabajador bajo modalidad CAS de la sede administrativa, por el monto de S/ 15,789.60 (Quince Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 60/100 Soles), para solventar gastos de estudios especializados de análisis de radio carbono de 08 (ocho) muestras del proyecto “Investigación Arqueológica y Etnohistóricas del PIP: Puesta en Valor del complejo arqueológico Chotuna - Chornancap - Lambayeque - Provincia de Lambayeque - Lambayeque Etapa 2018”, al mismo tiempo que precisa que dichos estudios no se realizan por proveedores nacionales; cumpliendo con adjuntar el anexo 01 – Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo y anexo 2 – Solicitud de Autorización de descuento por Planilla de Haberes, precisando que la Oficina de Presupuesto emitió la disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 132 – PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
PROYECTO	: 2054532 PUESTA EN VALOR EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO CHOTUNA – CHORNANCAP – LAMBAYEQUE CHOTUNA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE
ACTIVIDAD	: 6000016 – GESTION DE ADMINISTRACIÓN
SEC FUNCIONAL	: 0053 – INVESTIGACIONES ARQUEOLOGICAS
CLASIFICADOR	26.23.75 – COSTO DE CONSTRUCCIONES POR ADMINISTRACION DIRECTA – SERVICIOS
Monto	15,789.60

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula los “Encargos al personal de la institución” y señala “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no

Calle Pimentel # 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú

Telf.: 074 – 499523–

E-mail: uenaylamb@hotmail.com



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 003
Naylamp - Lambayeque

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que efectuará el encargo interno, el concepto del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en consecuencia, en virtud a dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que realizará el encargo;



Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar encargo interno, en la persona, del servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **CARLOS NOE SAAVEDRA SAAVEDRA**, por la suma de S/ 15,789.60 (Quince Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 60/100 Soles), para solventar gastos de estudios especializados de análisis de radio carbono de 08 (ocho) muestras del proyecto "Investigación Arqueológica y Etnohistóricas del PIP: Puesta en Valor del complejo arqueológico Chotuna - Chornancap - Lambayeque - Provincia de Lambayeque - Lambayeque Etapa 2018".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **CARLOS NOE SAAVEDRA SAAVEDRA**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 003 NAYLAMP LAMBAYEQUE
Arqueol. Luis Alfredo Martínez Vargas
Director Ejecutivo (e)

Calle Pimentel # 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú
Telf.: 074 – 499523–
E-mail: uenaylamb@hotmail.com